


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N°093-2023-CM/MPJ

Jauja, 24 de noviembre del 2023.


EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°022-2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, se ha visto el Informe N°360-2023-GTTSV/MPJ, de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad vial, Informe Legal N° 562-2023-MPJ/GAJ, de fecha 17 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2023-MPJ/CTTSV, de fecha 17 de mayo del 2023 sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJ;


CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, mediante el Art. 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181 se establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, en el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, en el numeral 3.6 del artículo 79° de la citada Ley establece normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo Art. 11° expresa que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, tienen la facultad de dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley y demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJ, de fecha 25 de mayo de 2023 se aprueba el "Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Jauja", que consta de Sesenta

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"